

nios del rey de Francia, « el perturbador de la paz y el enemigo comun de la cristiandad » (1).

### § V.—Coalicion general.

La grande alianza no consiguió humillar á la Francia, como pedian los publicistas y los deseos de los pueblos. Luis XIV dictó, como siempre, las condiciones de la paz de Ryswyck: « No hace la paz, dijo el conde de Portland á un mariscal de Boufflers, la impone con arrogancia y con dureza » (2). La Inglaterra y las Provincias Unidas sostenian solas el peso de la guerra, áun cuando ésta favoreciera principalmente los intereses del imperio. En 1697 Guillermo manifestó con toda claridad al enviado del emperador que no se hallaba en estado de continuarla; escribió á su amigo el conde de Portland: « Si la Francia quiere la paz, nos veremos obligados á hacerla como podamos » (3). ¿ Por qué, pues, Luis XIV queria la paz? Habia emprendido la guerra porque el imperio se negaba á sancionar con un tratado definitivo las hazañas de sus cámaras de reunion. ¡ Y en las negociaciones de Ryswick él mismo ofrecia renunciar á sus piraterías! Si el vencedor de la Europa retrocedia, era para avanzar mejor. En medio de sus luchas con la coalicion, no habia dejado de ambicionar la herencia de España. El débil monarca que ocupaba el trono de Carlos V podia morir de un dia á otro. ¿ Qué iba á ser de aquella rica herencia?

Si el derecho hubiera decidido la cuestion, á la extincion de la casa real, la nacion española hubiera sido llamada á deliberar acerca de su suerte; los pueblos sometidos á la España, en Italia, en los Países Bajos, hubieran sido consultados tambien. Ni siquiera se pensó en ello; y si álguien hubiera pensado, no se le hubiera comprendido. La Europa estaba en plena era monárquica:

(1) DUMONT, *Cuerpo diplomático*, t. VII, p. 260.

(2) GRIMBLOT, *Letters of William III, and Louis XIV*, t. I, p. 118.

(3) IDEM, *ibid.*, t. I, p. 71 y 123.

la importancia de las naciones se media por el número de sus almas, como se aprecian los siervos á tanto por cabeza. Bajo el punto de vista de la política real, no era posible pensar en el derecho de los pueblos; no se trataba más que del interes de los príncipes. No se buscaba siquiera cuál era entre los pretendientes el que tenía mejores títulos. El interes político dominaba sobre los derechos particulares de los príncipes. Decíase que el equilibrio de la Europa se oponia á que las inmensas posesiones de los sucesores de Carlos V fuesen á parar ya á la Francia, ya al Austria. ¿ Cómo conjurar aquel aumento de poder que hubiera amenazado á la Europa con una monarquía universal? Tal era la única preocupacion de los hombres políticos. Esta gran dificultad va, pues, á ser resuelta por el interes. Veamos lo que hizo la doctrina del interes, aunque sea el interes general, para defender la independencia de Europa.

#### N.º 1.—*Los tratados de reparto.*

Luis XIV fué el primero que pensó en un reparto de la monarquía española. Preveía que la Europa no consentiria nunca en que reuniese en su cabeza la corona de Francia y la de las Españas. La renuncia que habia hecho y jurado le importaba muy poco, pero era un obstáculo diplomático, porque daba derechos al emperador. Habia, pues, dos pretendientes á la herencia de Carlos V. ¿ Por qué no habian de transigir en sus pretensiones? Es verdad que el trono de España estaba ocupado por un príncipe que, aunque débil, podia vivir y hasta dejar descendientes. Estas consideraciones hubieran hecho fuerza á dos particulares; pero los príncipes no se paran en tales escrúpulos. Luis XIV propuso ya en el año de 1667 el reparto de una herencia que habia de tardar todavía treinta y tres años. La oferta pareció singular á la corte de Viena. No preguntó al rey de Francia con qué derecho queria repartir una monarquía que tenía su monarca; pero, segun las palabras del príncipe Lobkowitz, le parecia ridículo repartirse la piel del oso ántes de haberlo cazado; además, temia que si los Españoles llegaban á tener noticias de tan inaudita negociacion, llegarían á

ser enemigos mortales del emperador. Lionne, el célebre diplomático, no comprendía estos escrúpulos, mejor dicho, estos temores. Consideraba el proyecto de reparto como «un gran golpe que sorprendería agradablemente á la Europa.» En cuanto á los Españoles, «era necesario, segun decia, tratarlos como á enfermos á quienes se hace tomar por fuerza una medicina que en definitiva sirve para curarlos» (1). Se ve que ya en el siglo xvii habia Estados *enfermos*, y que el único medio de curarlos que encontraban sus caritativos vecinos consistia en apropiárselos. Aviso á las naciones: procuren conservar buena salud, si quieren no perder su independendencia.

El débil niño, cuya monarquía se repartian Francia y Austria en 1667, vivió aún hasta 1700. Por consiguiente, el primer tratado de reparto resultó impracticable. Al final del siglo xvii era preciso contar con Guillermo, *stadhouder* de Holanda y rey de Inglaterra. En 1698 Luis XIV le hizo proposiciones sobre un reparto de la monarquía española. Nada más curioso que las negociaciones que se entablaron entónces entre los reyes de Francia y de Inglaterra; revelan la falta completa de toda idea de derecho, áun en aquellos que, por posicion y por interes, eran enemigos natos de la ambicion francesa. Cosa singular, el príncipe que amenazaba á la Europa con una dominacion universal, Luis XIV, fué el que invocó el interes de la Europa contra el poder excesivo de la casa de Austria, si reunia á sus Estados todos los de España; insistió en la necesidad de excluirla de la Italia, si se queria dejar á salvo la independendencia de los demas reyes. Siendo dueño de Italia y de España, el emperador dominaria en absoluto el imperio, y la Francia, lo mismo que la Inglaterra, tendrian que temer su poder preponderante; volveria una dominacion de la casa de Austria, tal como la que habia alarmado á la cristiandad en tiempos de Carlos V y de Fernando II (2). ¡De manera, que Luis XIV se presenta como defensor de la libertad de los príncipes de Italia, y como campeón de la Europa contra la monarquía universal! Y se sigue proclamando partidario de la paz, cuando

(1) MIGNET, *Negociaciones*, t. II, p. 327 y sig.

(2) GRIMBLLOT, *Letters of William III and Louis XIV*, t. I, p. 288, 302.

no habia cesado de suscitar las guerras más injustas. A cada momento hace protestas de sus pacíficas intenciones; por este motivo, dice, ha sacrificado sus conquistas en las negociaciones de Ryswyck; por esta misma razon consiente en transigir sobre los derechos que tiene á la sucesion del rey de España (1). ¡Buen principio de comedia!

Al oír semejante lenguaje, Guillermo abrió los ojos; preguntó á quién se trataba de engañar. La debilidad del Austria, el estado exhausto de su hacienda, se habian manifestado bien claramente en las coaliciones en que habia entrado, en las cuales habia brillado por sus pretensiones y su nulidad. Se necesitaba mucho descaro, decia Guillermo, para establecer comparacion entre un imperio en decadencia y un poder invasor como la Francia (2). Sin embargo, no se negó á negociar: se declaró dispuesto á apoyar todas las combinaciones que pudieran conservar la paz de la Europa y que fuesen compatibles con el interes de la Holanda y de la Inglaterra. Esto es franco y claro. Guillermo entra desde el primer momento en el terreno del interes, y deja las grandes frases á la diplomacia francesa. Una cosa le inquietó: despues que haya firmado con Luis XIV un tratado de reparto, ¿quién le responderá de su cumplimiento? «No se puede contar con la palabra del rey de Francia, dice; no la cumple más que cuando le conviene. Por más que se le separe de la España, si á la muerte de Carlos II le conviene tomarla, la tomará.» Toda la nacion participaba de esta desconfianza, tan injuriosa para la lealtad francesa. Los Ingleses temian la guerra, y deseaban un arreglo con el omnipotente Luis, pero no encontraban seguridad para hacerlo (3). Estos temores son característicos, y los hechos probarán que eran fundados. La ambicion de Luis XIV era asegurar la España para su nieto; para no alarmar la envidia inglesa, consentia en desmembrar los Países-Bajos y cederlos al elector de Baviera. Puso en juego toda la habilidad de su diplomacia para conseguir este objeto. Previendo la resistencia de Guillermo, procuró calmar sus descon-

(1) GRIMBLLOT, *Letters of William III and Louis XIV*, t. I, p. 314.

(2) IDEM, *ibid.*, t. I, p. 301 y 345.

(3) IDEM, *ibid.*, t. I, p. 306, 324, 348.

fianzas y sus temores. Ofreció consentir en todas las garantías que pidiera la Inglaterra, para impedir la reunion en la misma cabeza de las coronas de España y de Francia. Pretendió que un príncipe frances, una vez hecho rey de España, sería Español y no frances, que España continuaria su política, y que el equilibrio europeo no se rompería (1). De suerte que los inmensos intereses relacionados con la sucesion española perdian sus proporciones á los ojos del gran rey hasta el punto de no ver más que una cuestion de herencia y de personas. ¡Era un abuelo que cuidaba de los intereses de su nieto!

Guillermo no queria de ningun modo un príncipe frances en el trono de España, y bajo el punto de vista del equilibrio, ciertamente tenía razon. Se ha elogiado al príncipe de Orange como uno de los fundadores del equilibrio europeo. La correspondencia sobre el reparto de la monarquía española no nos permite adoptar esta opinion. En ella aparece la política inglesa, como siempre ha sido, esencialmente egoísta, no hay para qué decirlo, pero además de un egoísmo de baja estofa; lo que busca sin duda, bajo el nombre de equilibrio, es el interes de su comercio (2). Cuando Luis XIV hizo sus primeras proposiciones y trató de despertar temores acerca del peligro de una monarquía universal de la casa de Austria, el conde de Portland respondió sin ambages «*que los Ingleses no tenían que cuidar más que su comercio y su navegacion; que el Austria no tenía marina, y que, en el estado en que se encontraba la España, tampoco la tendría muy pronto, al paso que la Francia tenía una marina poderosa que le permitiría, si fuese dueño de España, poner trabas al comercio de Inglaterra en el Mediterráneo y en la India.*» Estas mismas preocupaciones reaparecen á cada paso en las cartas de Guillermo; trabaja por encontrar garantías para el comercio inglés, y en sus exigencias no hace más caso del derecho que Luis XIV. Escribe á Portland: «*¿Está dispuesta la Francia á cedernos una parte en las Indias? ó al menos, ¿nos permitirá traficar en ellas?*» De suerte que Inglaterra quiere participar del reparto de España, y esto sin dere-

(1) GRIMBLot, *Letters of William III and Louis XIV*, t. I, p. 317, 338.

(2) IDEM, *ibid.*, t. I, p. 297, 326.

cho alguno, sin más razon que el interes de su comercio. Necesitaba también seguridades para el comercio del Mediterráneo; Guillermo pidió Ceuta y Orán, pidió Mahon, y para tener más seguro aquel puerto, que es excelente, dice, hubiera deseado la isla de Menorca. En fin, ¿quién lo creeria? Pensó en exigir á Luis XIV, que entonces se hallaba en la cumbre de la fortuna, lo que tanto trabajo costó al rey consentir cuando se encontraba en el último apuro; pidió Dunkerque, ó por lo ménos la demolicion de su puerto. Guillermo acabó por rechazar abiertamente el proyecto que adjudicaba la España á un nieto de Luis XIV, y su gran argumento era que sería imposible dar á Inglaterra y á Holanda garantías suficientes para su comercio (1).

El tratado de reparto se llevó á cabo bajo otras bases entre Francia, Inglaterra y las Provincias Unidas. Nada más interesante que el preámbulo de aquella acta inaudita: «*Las partes contratantes no han podido ver sin dolor que el estado de la salud del rey de España haya llegado á ser, desde hace algun tiempo, tan poco satisfactorio, que todos han de temer que dicho príncipe no vivirá mucho tiempo. Aunque no pueden pensar en este acontecimiento sin afliccion, por la amistad sincera y verdadera que con él los une, han creído, sin embargo, que era tanto más necesario preverlo, cuanto que, careciendo de hijos el rey católico, su sucesion habia de excitar infaliblemente una nueva guerra, si el rey cristianísimo, el emperador y el elector de Baviera reclamáran separadamente toda la herencia. Como la Inglaterra, la Francia y los estados generales desean ante todo conservar la paz y evitar una nueva guerra en Europa, por medio de un arreglo de las cuestiones que pudieran surgir con motivo de dicha sucesion ó por el recelo de ver demasiados Estados reunidos bajo un mismo príncipe, han creído conveniente adoptar de antemano las medidas necesarias que pudiera reclamar el triste acontecimiento de la muerte del rey católico sin hijos*» (2).

La paz y el equilibrio de la Europa son indudablemente grandes intereses, y conviene asegurarlos; pero ¿son lícitos todos los

(1) GRIMBLot, *Letters of William III and Louis XIV*, t. I, p. 444; t. II, p. 32.

(2) LAMBERTY, *Memorias*, t. I, p. 12.

medios porque el fin es legítimo? ¿No tiene nada que decir el derecho en las relaciones de los pueblos? ¿Qué dijo la España de un tratado que disponía de ella, sin contar con ella y en perjuicio suyo? El embajador español dirigió vivas protestas á la corte de Londres y á los estados generales: «Es una codicia detestable proyectar la division de la monarquía española, viviendo su rey. Semejante empresa es contraria á la ley natural, y destruye la estabilidad de los Estados. ¿Con qué derecho reparten las potencias extranjeras Estados que no les pertenecen? Este derecho pertenece exclusivamente al rey y á su pueblo. La España se levantará en masa contra el reparto que se la quiere imponer. De este modo resultará la guerra de un tratado hecho, segun se dice, para evitarla» (1).

¡Cosa notable! En todo el curso de las negociaciones, solamente la España pronunció la palabra derecho. Los reyes de Inglaterra y de Francia, y los estados generales, no sospechaban siquiera que hubiese un derecho. Solamente una vez dijo Guillermo al embajador frances que le repugnaba repartir los Estados de un príncipe que aún vivía. Pero esto no era más que cuestion de conveniencia; Luis XIV calificó de miserias aquellos escrúpulos: «¡Ibamos á esperar á la muerte del rey de España por una vana cortesía! Entónces sería demasiado tarde para negociar; cada uno de los pretendientes entraria en accion, y la guerra sería inevitable» (2). Sin embargo, para honor de la humanidad, consignemos que, si los reyes de Francia y de Inglaterra, así como los estados generales, olvidaron que habia un derecho, las naciones no lo olvidaron. El tratado de reparto fué condenado en la tribuna de un pueblo libre. En la cámara de los comunes un orador dijo que el reparto de la monarquía era como un robo en los caminos reales; otro no tuvo inconveniente en decir que el tratado era una felonía. Esta expresion hirió tan vivamente al rey Guillermo, que declaró que solamente la distancia de su condicion á la del hombre que así ultrajaba su honor le impedia buscar personalmente satisfaccion con su espada (3).

(1) LAMBERTY, *Memorias*, t. I, p. 21, 25.

(2) GRIMBLOT, *Letters of William III and Louis XIV*, t. I, 458, 481.

(3) SMOLLETT, *Historia de Inglaterra*, lib. VI.

Sin embargo, aquella apreciacion ha prevalecido en el juicio de los historiadores filósofos. Un célebre escritor, á quien se ha querido trasformar en adulator de los reyes, hace notar con su admirable buen sentido que «para nada se contaba con la nacion española, que no se la consultaba, que no se la preguntaba qué rey queria» (1). La crítica de *Voltaire* es decisiva. Todo lo que sea disponer de los derechos de un tercero, sin contar con él, es un acto de piratería. *Herder* ha pronunciado esta dura sentencia, que no creemos tenga respuesta. En vano los escritores políticos de Francia y de Inglaterra han tratado de dejar á salvo el honor de sus reyes. Ellos mismos confiesan que, para justificar el tratado de reparto, hay que prescindir del derecho comun y no tener en cuenta más que el derecho político. Esto implica que hay una justicia para los particulares y otra justicia para los príncipes. Tal es, en efecto, la política antigua; esto es lo mismo que decir que el interes exclusivamente rige las relaciones de los Estados. Así lo dice el historiador de la diplomacia francesa: «El colegio de los soberanos debe adoptar, segun él, todas las medidas propias para conservar la tranquilidad de sus Estados.» Pero ¿no debia tener la España voz y voto en aquel colegio de soberanos? ¿y el emperador y el elector de Baviera que pretendian ser los herederos legítimos del rey católico? Sin embargo, las partes contratantes les imponen el reparto. De suerte que entre dos ó tres soberanos dictan la ley á Europa. ¿Con qué derecho? Únicamente porque conocian que reunidos eran los más fuertes. ¿Luego en definitiva la fuerza decide en el colegio de los príncipes? ¡Y se da á esta gran teoría el nombre de *derecho de gentes*! (2). No prostituyamos la palabra sagrada de *derecho*. Llamemos fuerza á lo que es fuerza, y esperemos que llegue un dia en que no se reconocerá más que una justicia: la misma para los pueblos que para los individuos.

Los escritores ingleses han buscado otra manera de justificar el tratado de reparto. Lo que principalmente los preocupó es el temor de una dominacion universal ejercida por la Francia sobre el continente. Para conjurar este peligro, todos los medios les pa-

(1) VOLTAIRE, *Siglo de Luis XIV*, c. 17.

(2) FLASSAN, *Historia de la diplomacia francesa*, t. IV, p. 206.